



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2025, de la Directora General de Ciencia e Investigación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2025.

Vistas las solicitudes presentadas para la obtención de las subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2025, se han apreciado los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Orden EMC/175/2025, de 23 de enero, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 33, de 18 de febrero de 2025), se convocaron subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2025, de acuerdo con la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento (“Boletín Oficial de Aragón”, número 233, de 29 de noviembre de 2024), bases que han sido aprobadas de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial del Estado”, número 276, de 18 de noviembre de 2003), el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 90, de 15 de mayo de 2023) y demás normativa aplicable en esta materia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.- Al amparo de los apartados decimoprimer y decimosegundo de la Orden de convocatoria y una vez concluida la fase de preevaluación, la Comisión técnica de valoración encomendó al Servicio de Fomento y Ordenación de I+D, la designación del panel de evaluadores y evaluadoras expertos para asistirle en la evaluación científica de las solicitudes admitidas. Dicha evaluación se ha realizado de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en sus puntos uno y dos del apartado séptimo de la Orden de convocatoria, emitiéndose el correspondiente informe final de evaluación de la convocatoria en los términos recogidos en el apartado decimosegundo en su punto número 4.

Tercero.- Con fecha 27 de mayo de 2025 y de conformidad con el mencionado informe del órgano de valoración, desde el Servicio de Fomento y Ordenación de I+D, de la Dirección General de Ciencia e Investigación, en su condición de órgano instructor, se formuló la propuesta de resolución sobre la concesión de



las ayudas, habiéndose prescindido del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

En dicha propuesta de resolución, en la relación de solicitudes anexa a la misma, figuran como beneficiarios, el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA), la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón (IIS Aragón) y la Universidad de Zaragoza.

Vistas la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento; la Orden EMC/175/2025, de 23 de enero, por la que se convocaron subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2025; el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por el Decreto Legislativo 3/2003, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás normativa aplicable.

Fundamentos de derecho

Primero.- La Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento, entre sus líneas de subvención, se encuentra la referida a las subvenciones de fomento de la movilidad del personal investigador predoctoral en formación, cuyas bases reguladoras se encuentran tanto en el título preliminar, como en el capítulo I del título I de la citada Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre.

La finalidad de esta línea de subvención es facilitar el acceso del personal investigador predoctoral en formación contratado al amparo de las convocatorias de subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, a centros nacionales e internacionales de investigación de prestigio, para ampliar sus expectativas académicas, el intercambio científico, la adquisición de nuevas técnicas y el avance en la igualdad social y de oportunidades.



Atendiendo al apartado segundo de la Orden EMC/175/2025, de 23 de enero, podrán ser centros beneficiarios los organismos o centros de investigación públicos o privados, así como las universidades públicas o privadas, que hayan resultado beneficiarios de las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación y tengan contratado al personal investigador predoctoral en formación objeto de la movilidad, correspondiente a las siguientes convocatorias:

- Orden CUS/581/2020, de 26 de junio, “Boletín Oficial de Aragón”, número 137, de 13 de julio de 2020, para el período 2020-2024.
- Orden CUS/803/2021, de 8 de julio, “Boletín Oficial de Aragón”, número 146, de 12 de julio de 2021, período 2021-2025.
- Orden CUS/702/2022, de 23 de mayo, “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 30 de mayo de 2022, período 2022-2026.

Los centros beneficiarios deberán acreditar que no desarrollan actividad económica, o la misma es puramente accesorio; o bien acreditar la adecuada separación entre su actividad no económica y económica, al objeto de garantizar que la subvención no se destinará a esta última.

Asimismo, en el apartado segundo de la Orden de convocatoria se concreta el resto de los requisitos que debe cumplir los centros beneficiarios, indicándose en el apartado décimo la documentación que deben presentar los solicitantes junto a la solicitud de ayuda.

Segundo.- De acuerdo con los apartados primero y tercero de la Orden EMC/175/2025, de 23 de enero, esta convocatoria tiene por objeto convocar las subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación durante el año 2025. El sistema de ayuda consiste en financiar las estancias realizadas o que se vayan a realizar por el personal contratado por los centros beneficiarios de la línea de subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación del Gobierno de Aragón correspondientes a las convocatorias señaladas en el apartado segundo, en centros y organismos de I+D radicados fuera de Aragón, con el fin de que dicho personal pueda realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación, así como impulsar el desarrollo de su tesis doctoral.

Las estancias se disfrutarán, una única vez y en un único período, por personal investigador predoctoral en formación contratado a través de las convocatorias efectuadas mediante las siguientes Órdenes:



- Orden CUS/581/2020, de 26 de junio, "Boletín Oficial de Aragón", número 137, de 13 de julio de 2020, para el período 2020-2024.
- Orden CUS/803/2021, de 8 de julio, "Boletín Oficial de Aragón", número 146, de 12 de julio de 2021, período 2021-2025.
- Orden CUS/702/2022, de 23 de mayo, "Boletín Oficial de Aragón", número 102, de 30 de mayo de 2022, período 2022-2026.

El período subvencionable para la realización de las estancias abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Estas subvenciones serán compatibles con las obtenidas para el mismo fin de entidades públicas o privadas, siempre que el importe conjunto de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercero.- El artículo 4 de la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento, dispone que el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, estando la concesión supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes y a que hayan obtenido una puntuación mínima de 50 puntos en el proceso de evaluación establecido en el apartado decimosegundo de la convocatoria.

Las estancias del personal investigador predoctoral en formación objeto de subvención se distribuirán proporcionalmente por macro áreas del conocimiento en función del número de solicitudes admitidas por cada una de ellas, siempre que hayan obtenido una puntuación mínima de 50 puntos en el proceso de valoración establecido en el apartado séptimo de la convocatoria.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en el apartado noveno de la convocatoria, a fin de establecer un orden de prelación entre las correspondientes a la misma macro área de conocimiento, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración recogidos en el apartado séptimo de dicha convocatoria.

Cuarto.- La cuantía total prevista en la convocatoria es de doscientos mil euros (200.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria y por el importe recogido en el apartado sexto de la Orden EMC/175/2025, de 23 de enero:



- Anualidad: 2025
- Aplicación presupuestaria:
 - 18100 G/5423/440030/91002: 195.500 euros
 - 18100 G/5423/480072/91002: 4.500 euros

Quinto.- Las reglas expuestas -conurrencia competitiva y límite presupuestario- fundamentan que, para adquirir la condición de beneficiario, sea necesario cumplir tanto los requisitos básicos, referidos en el fundamento primero y segundo, como el hecho de ser seleccionados por la Comisión técnica de valoración, que de acuerdo con el apartado decimosegundo de la Orden EMC/175/2025, de 23 de enero, es el órgano competente para llevar a cabo la evaluación de conformidad con los criterios establecidos en los mismos.

Al amparo de lo anterior, y según la documentación obrante en el expediente, el informe final de evaluación de la Comisión técnica de valoración, de 26 mayo de 2025, así como la propuesta de Resolución del órgano instructor de 27 de mayo de 2025, se han admitido el total de solicitudes presentadas, por cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria y se ha propuesto la concesión de la subvención a todas ellas al no agotar el crédito presupuestario existente. En concreto han sido 34 las solicitudes admitidas, las cuales han sido ordenadas, por puntuación por áreas de conocimiento y por centros beneficiarios.

De las 34 solicitudes, sólo han sido evaluadas 33, al haber presentado uno de los centros de investigación su desistimiento a la solicitud con número de expediente MVT_03_25.

Del resultado de la evaluación, todas las solicitudes evaluadas han superado el umbral mínimo de puntuación establecido en 50 puntos, por lo que no se acompaña relación de solicitudes inadmitidas ni desestimadas.

Sexto.- Instruido el procedimiento y en virtud del apartado decimocuarto de la Orden de convocatoria, en el que se indica que las solicitudes de ayuda se resolverán por la Directora General de Ciencia e Investigación, procede dictar esta Resolución de conformidad con el citado informe de evaluación de la Comisión técnica de valoración y la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor.

Por todo lo anteriormente expuesto, resuelvo:

Primero.- Conceder las ayudas de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2025 que se relacionan en el anexo I, con las cuantías por beneficiario y por personal investigador predoctoral, de acuerdo



con el siguiente resumen por centro y con cargo al presupuesto de 2025 de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- Año: 2025
- Aplicación presupuestaria: 18100G/5423/44003091002
- CITA (1): 4.494,87 euros
- IIS (ayu2): 10.415,00 euros
- UZ (30): 143.483,39 euros
- Total importe concesión: 158.393,26 euros

Dado que, tal como consta en la documentación que forma el expediente, el total de las solicitudes presentadas han sido admitidas, y que todas las solicitudes evaluadas han sido valoradas con más de 50 puntos, no se establece lista de reserva por macro áreas de conocimiento, lista a la que se refiere el apartado decimotercero de la convocatoria.

Segundo.- Comunicar a los centros beneficiarios de la subvención que deberán aceptar expresamente la subvención en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”. La aceptación se realizará conforme al modelo normalizado recogido como anexo II a la presente Resolución y en ese mismo plazo deberá remitirse de forma electrónica accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el número 10576 Subvenciones para el fomento de la movilidad del personal investigador predoctoral en formación- Convocatoria 2025 apartado “Aportación”, clicando en el botón “Aportar documentación”, e irán dirigidas a la Dirección General de Ciencia e Investigación del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades. En el caso de no aceptarse la subvención o de hacerlo fuera del plazo, se considerará que se renuncia a la subvención concedida y se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

Tercero.- El pago de la subvención quedará supeditado al cumplimiento de las condiciones de justificación establecidas en el apartado vigésimo de la Orden de convocatoria.

Cuarto.- Sin perjuicio de las obligaciones anteriores, serán obligaciones del centro beneficiario de la ayuda las obligaciones previstas en el apartado decimoséptimo de la Orden de convocatoria, tales como:



- a) Proporcionar al personal investigador predoctoral en formación el apoyo necesario para la realización de la estancia objeto de financiación y, en particular, realizar las gestiones precisas para que el importe de la subvención esté disponible con la mayor brevedad para la asunción de los gastos por parte del personal investigador predoctoral en formación objeto de movilidad.
- b) Velar por que el personal investigador predoctoral en formación se beneficie de la eventual explotación de sus resultados de I+D mediante la adecuada protección jurídica, especialmente en materia de protección de derechos de propiedad intelectual y de derechos de autor, durante el desarrollo de la estancia de investigación.
- c) Comunicar a la Dirección General de Ciencia e Investigación, con la mayor brevedad posible, la modificación de las circunstancias o requisitos que permitieron conceder la ayuda a la movilidad, en particular, una posible renuncia al contrato predoctoral que impediría la financiación de la estancia, en su caso, concedida.
- d) Comunicar a la Dirección General de Ciencia e Investigación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento de la justificación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado vigésimo, punto 1 de la Orden de convocatoria.
- e) Justificar ante la Dirección General de Ciencia e Investigación la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión. En particular, acreditar ante la Dirección General de Ciencia e Investigación, conforme exige la disposición adicional segunda, apartado 8, de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, (en la actualidad vigente por prórroga presupuestaria), que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de la actividad subvencionada.
- f) Aportar a la Dirección General de Ciencia e Investigación los datos e informes que, sobre las actividades investigadoras realizadas, le puedan ser solicitados en cualquier momento, así como facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Ciencia e Investigación, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- h) Cumplir con las obligaciones de publicidad activa y de suministrar información previstas en los artículos 8, 9 y 18.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En concreto, tal y como indica el artículo 9 de la citada Ley, los centros beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a suministrar, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de la Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de las que correspondan en aplicación de la normativa básica estatal dictada en materia de transparencia.
- i) Cumplir en la ejecución de la actividad subvencionable con la normativa ambiental.
- j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable en esta Resolución.

Así mismo, el beneficiario de la ayuda deberá cumplir las obligaciones de información, publicidad y transparencia previstas en el apartado decimonoveno de la convocatoria, así como las que correspondan en aplicación de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Quinto.- Serán obligaciones del personal investigador predoctoral en formación:

- a) Desarrollar con aprovechamiento el proyecto de estancia, debiendo ajustarse al plan de trabajo acordado y a las normas propias del centro de destino en el que vaya a realizarse la estancia.
- b) Cumplir los requisitos de información y publicidad a los que venga obligado dado que la movilidad concedida está subvencionada con fondos públicos procedentes del Gobierno de Aragón.
- c) Comunicar a la Dirección General de Ciencia e Investigación, a través del centro beneficiario, cualquier eventualidad que pueda alterar las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención al centro o que dificulte el desarrollo de la investigación, así como cualquier cambio o circunstancia significativa que afecte al desarrollo de la movilidad objeto de la subvención.

El personal investigador predoctoral en formación objeto de movilidad deberá elaborar una vez concluida la estancia, una memoria del resultado de la misma, con el visto bueno de la persona directora de su tesis, debiendo entregarla en su centro de adscripción en el plazo de quince días desde su regreso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su



publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de junio de 2025.

La Directora General de Ciencia e Investigación,
MARÍA PILAR GAYÁN SANZ



ANEXO I

SOLICITUDES CONCEDIDAS

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGON

Macro área de conocimiento	Nº Expediente	Predctoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
AGRARIAS	MVA_01_25	PRAT BENHAMOU, ALICIA	82,50	4.494,87
TOTAL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGON				4.494,87

FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION SANITARIA DE ARAGON

Macro área de conocimiento	Nº Expediente	Predctoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
BIOMEDICAS	MVE_03_25	VILLAOSLADA CASALEL, ISABEL	92,00	5.356,00
BIOMEDICAS	MVE_04_25	REDRADO OSTA, ANA	79,50	5.059,00
TOTAL FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION SANITARIA DE ARAGON				10.415,00 €

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Macro área de conocimiento	Nº Expediente	Predctoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
AGRARIAS	MVA_02_25	García López, Carla	93,50	4.000,00 €



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

24 de junio de 2025

Número 119

csv: BOA20250624021

Macro área de conocimiento	Nº Expediente	Predoptoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
BIOMEDICAS	MVB_02_25	García Penas, Ivo	88,50	4.740,00 €
BIOMEDICAS	MVB_06_25	Sánchez Barat, Marcos	87,50	8.056,45 €
BIOMEDICAS	MVB_05_25	Ramón Julvez, Ubaldo	79	4.331,00 €
BIOMEDICAS	MVB_01_25	León Herrera, Sandra	71	890,00 €

Macro área de conocimiento	Nº Expediente	Predoptoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
EXPERIMENTALES	MVE_03_25	Apilluelo Allue, Jaime	85,50	4.331,00 €
EXPERIMENTALES	MVE_02_25	Lamata Otin, Santiago	77,50	7.223,10 €
EXPERIMENTALES	MVE_01_25	Esquerro Sastre, Alvaro	77	4.372,00 €
EXPERIMENTALES	MVE_05_25	Kaltschmidt, Mathieu	75,50	5.756,99 €
EXPERIMENTALES	MVE_04_25	Escartín Ferrer, Marcos	74	4.336,66 €

Macro área de conocimiento	Nº Expediente	Predoptoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
HUMANAS	MVH_02_25	Beinages Saura, Katia Maria	95,75	2.800,00 €
HUMANAS	MVH_05_25	Preciado Azanza, Gonzalo	93,95	6.573,00 €
HUMANAS	MVH_04_25	Santamaría Ibor, Victoria Pilar	91,50	4.961,00 €
HUMANAS	MVH_03_25	Sancho Ortiz, Ana Eugenia	88,90	3.540,00 €



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

24 de junio de 2025

Número 119

csv: BOA20250624021

HUMANAS	MVH_01_25	Bagüés Bautista, Marta	81,75	5.108,00 €
---------	-----------	------------------------	-------	------------

Macro área de conocimiento	Nº Expediente	Predctoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
SOCIALES	MVS_09_25	Rodríguez López, Guillermo	88,50	4.809,45 €
SOCIALES	MVS_03_25	Iranzo Cubel, Cristian	86,50	4.016,33 €
SOCIALES	MVS_05_25	Mayo Rota, Carlos	81	4.442,44 €
SOCIALES	MVS_06_25	Calvo Calvo, Elena	78	5.059,00 €
SOCIALES	MVS_01_25	Boldova Marzo, Daniel Miguel	75	8.021,00 €
SOCIALES	MVS_02_25	Cofrades Aquilue, Lucía	74	4.311,00 €
SOCIALES	MVS_08_25	Caudevilla Lambán, María	73,50	6.264,52 €
SOCIALES	MVS_04_25	Leonarte Benedí, Ana	67,50	4.331,00 €
SOCIALES	MVS_07_25	Medrano Escalada, Iván	66	4.136,00 €

Macro área de conocimiento	Nº Expediente	Predctoral objeto de movilidad	Puntuación	Cuantía concedida
TECNOLOGÍA	MVT_01_25	Aragües Aldea, Pablo	95	4.700,00 €
TECNOLOGÍA	MVT_02_25	Esteban Sanz, Clara	91	1.371,00 €
TECNOLOGÍA	MVT_04_25	Pitarch Ballesteros, Lucia	87,25	4.445,45 €
TECNOLOGÍA	MVT_06_25	Santos Villafranca, María	87,25	5.069,00 €



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

24 de junio de 2025

Número 119

csv: BOA20250624021

TECNOLOGÍA	MVT_07_25	Briz Zamorano, Pablo	87,25	4.208,00 €
TECNOLOGÍA	MVT_05_25	Plou Izquierdo, Carlos	86,50	7.280,00 €

TOTAL UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA				143.483,39 €
--------------------------------------	--	--	--	---------------------



ANEXO II

SOLICITUDES DESISTIDAS

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Macro área de conocimiento	Nº Expediente	Predoctoral objeto de movilidad
TECNOLOGÍA	MVT_03_25	GÜEMES CALVO, LUCAS



ANEXO III

ACEPTACIÓN POR PARTE DEL CENTRO BENEFICIARIO

D/D^a _____ con N.I.F. _____ en nombre y representación de _____

C.I.F.: _____ beneficiario de la subvención otorgada mediante Resolución de la Directora General de Ciencia e Investigación, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la ORDEN EMC/175/2025, de 23 de enero, por la que se convocan subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2025,

DECLARA:

ACEPTAR la subvención concedida en relación con la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2025, en los términos de la citada convocatoria, de los siguientes investigadores predoctorales:

PREDOCTORAL	Título del Proyecto de Estancia	Director/es Proyecto



Esta aceptación supone el compromiso de cumplir las obligaciones recogidas en la Orden de convocatoria y, en particular las indicadas en los apartados decimoséptimo a decimonoveno de la misma.

En _____, a _____ de _____ de 2025

El representante legal del Centro u Organismo de Investigación

(Firma electrónica del representante legal del centro u
organismo de investigación)

Fdo.:

Información básica sobre protección de datos

El **responsable** de tratar los datos es la Dirección General de Ciencia e Investigación del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.

La **finalidad** del tratamiento de los datos es la gestión de las subvenciones en materia de investigación e innovación y del reconocimiento de grupos de investigación.

La **legitimación** para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal.

No vamos a comunicar tus datos a terceros **destinatarios** salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus **derechos** de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión y portabilidad de los datos](#) o de [limitación y oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Existe **información adicional** en el “Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón” identificando la actividad 588 “Subvenciones en materia de Investigación e Innovación” (<https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/588>)

DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN